



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017- 2023-MPS

Sihuas, 17 de mayo del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

POR CUANTO

En sesión Ordinaria N°009-2023-MPS/CM, realizada el quince de mayo 2023, el concejo Municipal presidido por el señor alcalde : DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON, y con la asistencia de los siguientes regidores, CLEOGOSMITH CHAVEZ VELASQUEZ, WALTER JOSE MORILLO CARRILLO, EDITH JESUS DOMINGUEZ, YOLVI AMERICO VELASQUEZ LIÑAN, NEYDA JUDITH VILLANUEVA DE LA CRUZ, JOHAAN SAVELLE VILLANUEVA GONZALES Y VICTOR FELIX LAZARO MORENO, luego de verificar el quorum reglamentario, se admitió a debate informe N°153-2023-MPS/GM "*convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización de elecciones complementarias de autoridades de la Municipalidades de cetros poblados entre el Jurado nacional de Elecciones la Municipalidad Provincial de Sihuas*"

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo denotado por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N°31433, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con ejecución al ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamientos, según corresponda"

Que, el apartado 88.1, Artículo 88° del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establecen que:" (...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración intersitucional mediante conferencia s entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que, apartado 88.3, Artículo 88° en la misma forma dispone que "(..) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de ley de acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

que, conforme al artículo 2626° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 es una atribución el concejo municipal "Aprobar la

gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, con Informe del área Legal N° 135-2023-MPS/GAJ-CADV señala que los convenios dentro de la administración pública constituyen un instrumento legal a través de la cual dos o más instituciones de derecho publico o privado, nacional o extranjero, pueden materializar su voluntad para aprovechar de manera mutua sus fortalezas, potenciales, recursos y capacidades.

que en el artículo 5 de la ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades de Municipalidad de centros poblados, modifica por la ley N°31079, prescribe que la municipalidad provincial en coordinación con las municipalidades distritales corresponde de su jurisdicción, organice procesos electorales y que para dichos efectos aprueben la ordenanza municipal de elección de autoridades de municipalidades del centros poblados, con arreglo a la normativa general que emite sobre la materia de Jurado Nacional de Elecciones.

Que en el marco de lo señalado por el Art. 45, 46 , 47 y 48 del (ROF), aprobado por ordenanza Municipal 003-2019-MPS, y el Art. 182° y 184° del TUO de la Ley N°27444(Ley de Procedimiento administrativo General), aprobado por decreto supremo N°004-2019-JUS, esta Gerencia de Asesoría Jurídica , Opina, Que el concejo Municipal en sesión inmediata ordinaria apruebe a través de acuerdo de consejo *convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización de elecciones complementarias de autoridades de la Municipalidades de cetros poblados entre el Jurado nacional de Elecciones la Municipalidad Provincial de Sihuas*, autorizando al titular del pliego la suscripción del mismo.

que, respecto a los compromisos que acorde de la Clausula Quinta: obligaciones de Municipalidad, que asume la entidad serán los siguientes:

5.1 Reconocer y oficializar las actividades de fiscalización y asesoramiento que brinde el JNE.

5.2 Proponer infraestructura y apoyo logístico, cuando así lo requiera el JNE, para el eficiente desarrollo de las funciones de los fiscalizadores y /o especialistas designados

5.3 remitir al JNE los siguientes documentos.

- *Remitir la convocatoria a elecciones*
- *La ordenanza Provincial del padrón electoral inicial, que debe consignar la fecha de realización del acto, y en el plazo que tiene los ciudadanos para solicitar rectificación de dicho padrón*
- *El acta de publicación del padrón electoral definitivo*
- *La relación de lista de candidatos que postulan.*
- *La dirección de inmuebles donde se instalará el centro de votación y el horario de la jornada electoral.*
- *los resultados electorales una vez proclamados por los alcaldes provincial.*

5.4. atender las recomendaciones que emita el JNE en material de fiscalización electoral brindado informaciones al organismo electoral sobre las medidas adoptadas para la subsanación o mejora implementación dentro del marco legal.



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5.5 entrega al personal fiscalizador copia de las actas electorales elaboradas durante el acto electoral, así como la documentación que sea requerida por el organismo electoral en el marco del proceso electoral.

5.6 otras acciones específicas que se definen de común acuerdo.

Que, con informe N°153-2023-MPS/GM, referente a lecciones complementarias de autoridades municipales de centros poblados, en tal sentido con informe legal que se eleve a sesión inmediata ordinarias apruebe atrás vez de acuerdo de concejo **"convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización de elecciones complementarias de autoridades de la Municipalidades de cetros poblados entre el Jurado nacional de Elecciones la Municipalidad Provincial de Sihuas"**

Que, el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, en sesión ordinaria, llevada a cabo el 15 de mayo de 2023, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política de Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, la siguiente:

"APROBO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDADES DE CETROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBARA, "convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización de elecciones complementarias de autoridades de la Municipalidades de cetros poblados entre el Jurado nacional de Elecciones la Municipalidad Provincial de Sihuas"

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Lic. Demetrio Adrián Buiza Picón alcalde de la Municipalidad de Sihuas, para representar a la Municipalidad Provincial de Sihuas, suscriba el Convenio De Cooperación Interinstitucional Para La Fiscalización De Elecciones Complementarias De Autoridades De La Municipalidades De Centros Poblados Entre El Jurado Nacional De Elecciones La Municipalidad Provincial De Sihuas"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, a través de los medios previstos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI. 33257395
AL CALDE



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.